



CM2-INCMN/301/7/PI/016/2021

CON FECHA DE

UNIVERSIDAD DE OXFORD

y

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y
NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

**ACUERDO DE ENMIENDA #2 al Acuerdo de
Investigación Colaborativa
INCMN/301/7/PI/016/2021 del 16 de marzo del
2021.**

Relativo al proyecto "Carga Global de Enfermedad y análisis
geoespacial de la Resistencia antimicrobiana (AMR)"



DS

GVB

CONTENIDO DEL ACUERDO DE ENMIENDA.

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	3
2. MODIFICACIONES AL ACUERDO ORIGINAL	3
3. CONTINUIDAD	4
4. VARIOS	4
5. MISCELÁNEOS	Error! Bookmark not defined.



OU/LSO/0253/v2

DS
GDB

ESTE ACUERDO fue redactado el 22 de abril del 2022 **ENTRE** :

- (1) **UNIVERSIDAD DE OXFORD** , cuya oficina administrativa está en University Offices, Wellington Square, Oxford, OX1 2JD, Reino Unido (la " **Universidad** "); y
- (2) **EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN** con domicilio en Avenida. Vasco de Quiroga #15 Col. Belisario Dominquez seccion XVI Alcaldia Tlalpan cp14080 (el '**Colaborador**')

cada uno una " **Parte** " y colectivamente las " **Partes** " , quienes ratifican que cuentan con facultades para formalizar el presente acuerdo de enmienda, por no haberles sido modificadas o revocadas las facultades para tal efecto.

ANTECEDENTES

- (A) Las partes celebraron un acuerdo el 16 de marzo de 2021, el cual fue modificado con la primera enmienda el 29 de junio de 2021 para regular los términos del trabajo colaborativo a realizar en el Proyecto titulado "**Carga Global de Enfermedad y análisis geoespacial de la Resistencia antimicrobiana (AMR)**" (el " **Acuerdo Original** ").cuya vigencia se prolongó con la primera enmienda hasta el **31 de marzo del 2022**.
- (B) Las partes han acordado enmendar el Acuerdo Original, y su enmienda, en los términos descritos en el presente acuerdo, con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo.
- (C) Este acuerdo es complementario al Acuerdo Original y su primera enmienda.

EN CONSIDERACIÓN DE los entendimientos mutuos contenidos en este acuerdo, las partes acuerdan lo siguiente:

AHORA SE ACORDA lo siguiente :

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

- 1.1 Las reglas de interpretación del Acuerdo original se aplicarán a este acuerdo como si se establecieran en esta enmienda, excepto que las referencias en el Acuerdo original y la primera enmienda mencionadas como 'este Acuerdo' se interpretarán como referencias a esta enmienda.
- 1.2 A menos que el contexto requiera lo contrario, las referencias en el Acuerdo original a " **este acuerdo** " serán al Acuerdo original modificado por la primera enmienda y ésta segunda enmienda .

2. ENMIENDAS AL ACUERDO ORIGINAL

- 2.1 El Acuerdo original se modificará con efecto a partir del treinta y uno de Marzo del 2022.(la "Fecha de entrada en vigor").



2.2 Las Partes acuerdan las siguientes enmiendas al Acuerdo Original y a la primera enmienda en los términos que a continuación se precisan.

2.3 La **Cláusula 3 Términos, numeral 3.1, se modifica en su totalidad y se sustituirá por lo siguiente:**

"3.1 Este acuerdo entrará en vigencia a partir del treinta y uno de Marzo de 2022 (la "Fecha de entrada en vigencia") y continuará vigente hasta la finalización del Trabajo y el final del Proyecto el **30 de septiembre de 2022** ("Plazo"), a menos que se termine antes o se extienda por escrito este instrumento mediante acuerdo modificatorio. Las tareas del trabajo que asuma el colaborador se describen en el Apéndice 1 de este Acuerdo. El Colaborador acepta realizar dichas tareas con la pericia y cuidados razonables dentro del alcance del Trabajo".

3. CONTINUID

3.1 Las disposiciones del Acuerdo original, salvo las enmiendas en este acuerdo, continuarán en pleno vigor y efecto, y se leerán e interpretarán como un documento con este acuerdo.

4. DIVERSO

4.1 Este acuerdo puede celebrarse y entregarse en cualquier número de ejemplares, cada uno de los cuales es un original y que, juntos, producen el mismo efecto que si cada parte hubiera firmado el mismo documento.

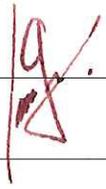
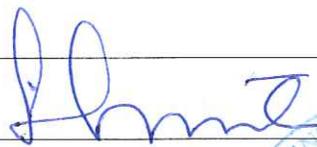
5. MISCELÁNEOS

5.1 La presente enmienda está redactada en inglés y en español. En caso de inconsistencia, la versión en español es el idioma original y la versión en inglés es una traducción con fines informativos. En caso de conflicto, la versión en español prevalecerá y será por tanto la versión vinculante para ambas Partes.



OU/LSO/0253/v2

EN TESTIMONIO de este Acuerdo , las Partes han ejecutado este Acuerdo a través de sus representantes debidamente autorizado

FIRMADO en nombre y representación del UNIVERSIDAD DE OXFORD	
Nombre: Gavin Brown	DocuSigned by: <i>Gavin Brown</i> 8B6885D14BD9487...
Título: Research Contracts Lead	
Fecha: 09 May 2022	
FIRMADO en nombre y representación de EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN	
Nombre: Dr. David Kershenobich Stalnikowitz	
Título: Director General	
Fecha: 3 JUNIO 2022	
ASISTIDO	
Nombre: Dr. Gerardo Gamba Ayala	
Título: DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN	
Fecha:	
FIRMADO por INVESTIGADOR PRINCIPAL.	
Nombre: Dr José Sifuentes Osornio	
Título: Investigador Principal	
Fecha: 30/may/2022	



REVISIÓN JURÍDICA



LCDA. LIZET OREA MERCADO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA
JURÍDICA